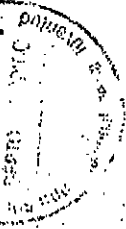


REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Vº Bº DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

RVS/jac/jrq



MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE MARCELO ALONSO OLLER ALEGRIA Y INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, RELATIVO A INMUEBLE DESTINADO A DIRECCIÓN REGIONAL PRIMERA REGIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 358

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

SANTIAGO, 07 MAR. 2007

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.141 del 14 de diciembre de 2006, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2007; en la Ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el DFL Nº 1/92, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; en el Decreto Supremo Nº 106 de 20 de Marzo de 2006, del Ministerio de Planificación; y en la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y demás antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

- 1º Que el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.
- 2º Que, entre las funciones encomendadas al Director Nacional le corresponde ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales.
- 3º Que, en este contexto se acordó la celebración del contrato de arrendamiento sobre un inmueble, entre **MARCELO ALONSO OLLER ALEGRIA** y el Instituto Nacional de la Juventud.
- 4º Que, con fecha 01 de febrero de 2003, se suscribió el contrato de arrendamiento entre este Servicio y Marcelo Alonso Oller Alegria.

5° Que, con fecha 01 de marzo de 2007, se celebró entre ambas partes, una modificación del contrato antes descrito, que consistía en modificar su cláusula primera, fijando una renta mensual de \$650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos), mas la suma de \$ 210.440 (doscientos diez mil cuatrocientos cuarenta pesos), monto que equivale a la diferencia originada en el pago de los meses de enero y febrero de 2007, rentas que fueron cancelados sin el incremento que establece el presente instrumento.

6° Que, existe disponibilidad presupuestaria para financiar el gasto según certificado de disponibilidad presupuestaria N° 91 /2007.

7° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 01/92 del Ministerio de Planificación, que fija la estructura interna del Servicio.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE**, la modificación del contrato de arrendamiento suscrito con **MARCELO ALONSO OLLER ALEGRIA** y el Instituto Nacional de la Juventud, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 01 de marzo de 2007, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, R.U.T., 60.110.000-2, representado para estos efectos por su Director Nacional don **JUAN EDUARDO FAUNDEZ MOLINA**, ámbos domiciliados en calle Agustinas N° 1564, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también "INJUV", por una parte; y por la otra, don **MARCELO ALONSO OLLER ALEGRIA** Cédula Nacional de Identidad 10.746.248-1, domiciliado en Avenida Balmaceda N° 1497, comuna y ciudad de Iquique, Primera Región, representado por doña **NANCY ORIELE ALEGRIA VARGAS**, Cédula Nacional de Identidad 4.309.832-2, con domicilio para estos efectos en calle Manuel Antonio Matta N° 2757, departamento 2401, Edificio Royal Marine, cuidad y comuna de Iquique, Primera Región, se ha convenido la siguiente modificación al contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Con fecha 01 de febrero de 2003, **MARCELO ALONSO OLLER ALEGRIA**, representado por doña **NANCY ORIELE ALEGRIA VARGAS** propietario del inmueble ubicado en calle Arturo Prat(ex Balmaceda) N° 940, comuna y ciudad de Iquique, entrega en arriendo al Instituto Nacional de la Juventud, la propiedad antes individualizada. El referido Contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 084, de fecha 03 de Febrero de 2003, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes comparecientes vienen en modificar la cláusula quinta del contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula anterior del modo que a continuación se indica:

1°) A contar del día 1° de enero de 2007, la renta será equivalente a la suma de \$650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos), reajustables semestralmente conforme a la variación que experimenta el índice de precios al consumidor. La renta se pagará por mes anticipado dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, a la cuenta corriente del Banco Santander Santiago, número 00721182, mediante transferencia electrónica.

TERCERO: Se deja constancia que en el acto de suscripción del presente instrumento se cancelará la suma de \$ 210.440 (doscientos diez mil cuatrocientos cuarenta pesos), monto que equivale a la diferencia originada en el pago de los meses de enero y febrero de 2007, rentas que fueron cancelados sin el incremento que establece el presente instrumento.

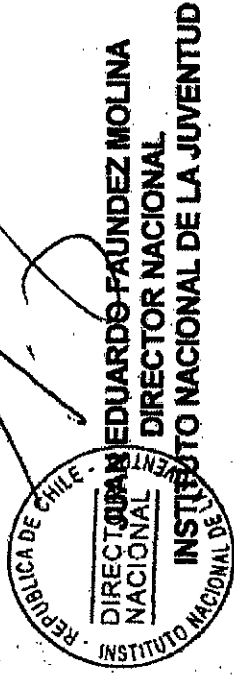
CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el Contrato de Arrendamiento suscrito entre los comparecientes.

QUINTO: El nombramiento de doña Juan Eduardo Faúndez Molina, consta en Decreto Supremo N° 106, de fecha 20 de Marzo de 2006, del Ministerio de Planificación. La personería de doña Nancy Oniele Alegría Vargas para representar a don Marcelo Alonso Oller Alegría, consta en escritura pública de mandato de fecha 10 de septiembre de 1999, otorgada ante el Notario Público de Iquique don Manuel Schepeler Raveau, la que no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.

SEXTO: La presente modificación de Contrato se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando uno en poder del INJUV y uno en poder de los arrendadores.

2° IMPUTESE, el gasto que derive de la presente Resolución al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 09 "Arriendos"; Asignación 002 "Arriendo de Edificios" del presupuesto vigente del Instituto Nacional de la Juventud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- ARRENDADOR
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- SUDEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
- DIRECCIÓN REGIONAL PRIMERA REGION
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

